



BOLETIN ECLESIASTICO  
DEL  
OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I. Circular del Excmo. Prelado ampliando las facultades de los confesores en el tiempo pascual.—II. Circular de la Secretaría de Cámara referente á las fiestas del Jubileo de Su Santidad.—III. Reglas de la Pía Asociación de la Sagrada Familia.—IV. Real decreto sobre Capellanías.—V. Necrología.

OBISPADO DE SALAMANCA

Circular

Acercándose el tiempo del cumplimiento pascual, y con el fin de remover las dificultades que puedan ocurrir á los confesores, venimos en disponer lo siguiente:

1.º Facultamos á los señores curas párrocos, ecónomos y encargados de parroquias, para que durante el período del precepto pascual que, según el Sínodo diocesano (libro II, tít. VII, núm. 55) debe comenzar en la tercera dominica de cuaresma y terminar en la tercera dominica de

